

Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016. -----

Siendo las diecisiete horas con once minutos del día trece de octubre del año dos mil catorce, y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64 y 120 fracción I, y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo previsto en los artículos 8º, 27, 30, 32, 33, 47, 48, 49, 56, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

Orden del Día -----

Primero.- Lista de asistencia.-----

Segundo.- Declaración de existencia de quórum.-----

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Quinto.- Iniciativa mediante la cual, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; y, del Reglamento del Instituto de la Cultura y las Artes, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Sexto.- Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, mediante el que se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Procuraduría Federal del Consumidor, PROFECO, en los términos del propio dictamen.-----

Séptimo.- Clausura de la sesión.-----

La Sesión se llevó a cabo en los siguientes términos. -----

Primero.- Toda vez que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, no asistió a la sesión por cambios de último momento en la agenda institucional del Municipio, de conformidad a lo previsto en el artículo 34 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presidió la sesión la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, en su carácter de Primera Regidora, quien en uso de la voz solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la ausencia justificada del Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Primer Regidor. A continuación la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero.- Declarada abierta la sesión, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a votación de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Terminado el punto anterior la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Cuarto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2013-2016, con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción II, 68 fracción III, 126, 133, 145, 146 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I inciso a), 229 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 5° fracciones II, VI, VII, XXVI, XXVII, 6° fracciones II y IV, 7°, 8°, 73, 74, 110, 203 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5°, 6°, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 47, 48, 49, 50, 78, 80, 151 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que es de explorado derecho que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contiene principios rectores de la potestad tributaria que comparte el Poder Legislativo Local con el Municipio, entre los que destacan: el de libre administración hacendaria municipal, integridad de recursos económicos, reserva de fuentes de ingresos y el de suficiencia financiera, mismos que resultan necesarios para alcanzar la deseable autosuficiencia económica, por parte del gobierno municipal;

Que al Municipio como el gobierno más cercano a la ciudadanía, se le demandan diariamente, una serie de satisfactores para atender las principales demandas y necesidades de la población, por ello y a efecto de estar en condiciones de cumplir con sus responsabilidades, el ámbito municipal debe procurar el fortalecimiento de su hacienda;

Qué asimismo, las disposiciones constitucionales y sus leyes reglamentarias establecen que es obligación de los ciudadanos, contribuir con los gastos públicos de la Federación, del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Que en ese contexto, los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de generar las condiciones necesarias para que en los Municipios exista una planeación integral, democrática y participativa, que procure el desarrollo político, económico, social, urbano y rural, mediante la elaboración de planes, programas y acciones de corto, mediano y largo plazo, que aseguren la continuidad del desarrollo de la gestión municipal;

Que en virtud de lo anterior, y atentos a los objetivos, estrategias y metas del Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, se propone en esta oportunidad reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones tanto de la Ley de Hacienda del Municipio, como del Código Fiscal Municipal del Estado;

Que la iniciativa con proyecto de decreto que se propone a través del presente acuerdo, está encaminada fundamentalmente, al fortalecimiento de la hacienda municipal mediante: La consideración de actividades económicas no previstas en el encaje legal hacendario; Incorporación de conceptos que por no ser expresos en ley, generan la interposición de medios de defensa de los particulares; Homologación y concordancia con disposiciones fiscales federales y estatales; Consideración de costos administrativos, operativos, de inspección y vigilancia en contribuciones de control vehicular, catastrales, en materia de desarrollo urbano, y zona federal marítimo terrestre; Actualización de contribuciones en atención a la fluctuación de los indicadores económicos del país en los últimos dos años; Replanteamiento de la base de cobro de contribuciones en materia de anuncios y construcciones, a metros cuadrados, lo que las hace más proporcionales y equitativas; Fortalecimiento de los preceptos legales encaminados al cobro de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos; Consideración de actualización de costos en la presentación directa de desechos en el relleno sanitario; e integración de los servicios que se prestan a través de la instancia denominada zona federal marítimo terrestre en atención a las disposiciones de la ley federal de derechos y el convenio de coordinación de colaboración administrativa en materia fiscal federal y sus anexos, lo que también implica la reforma al código fiscal municipal;

Que en atención al marco jurídico referenciado, y a las consideraciones expuestas se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte de éste como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- Remítase la Iniciativa a que se refiere el punto de acuerdo que antecede, a la Honorable XIV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, así como la copia certificada en su parte conducente de la correspondiente acta de Cabildo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Cuarta Regidora**, quien manifestó: Señor Secretario pido la dispensa de la lectura y pasar directo a los puntos de acuerdo. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.---

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Perdón. Regidora Olga Hop. Y en uso de la voz la **Ciudadana Olga Hop Arzate, Octava Regidora**, quien manifestó: Buenas tardes señor Secretario, compañeros Regidores. La iniciativa que hoy se presenta a discusión de la Ley de Hacienda quiero destacar un punto en particular. En el capítulo segundo del impuesto sobre diversiones, videojuegos, cines, espectáculos públicos, en su artículo 27 se adiciona la fracción primera, las obras de teatro con un impuesto del 6%, lo cual supone un estímulo que tendrá efectos de beneficios no solo para la comunidad teatral sino para el desarrollo de nuestra vida social, cultural y educativa. Estoy segura que con esto, el Ayuntamiento de Benito Juárez estará dando el medio para realizar acciones concretas orientadas a darle eficacia y garantizar el derecho constitucional de acceso a la cultura a los mexicanos. Esta reforma sumada a los apoyos que el gobierno estatal y municipal han dado a la cultura, sin duda habrá de detonar una actividad teatral con efectos positivos para nuestro desarrollo cultural que

además puede llegar a tener un notable efecto para nuestra economía. En la Comisión de Espectáculos y Diversiones, estamos convencidos de que esta medida ayudara a que haya más y mejor teatro en Cancún de tal manera que un mayor número de personas tendrán acceso a él. Es por ello que mi voto es a favor de la iniciativa que se presenta para que sea enviada al Congreso del Estado para su revisión y estudio. Muchas gracias. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias Regidora Olga Hop. ¿Alguien más desea tomar la palabra? Regidora Nadia Santillán. Y en uso de la voz la **Ciudadana Nadia Santillán Carcaño, Décima Regidora**, quien manifestó: Buenas tardes. ¿Se escucha?. Bueno, buenas tardes. Mi voto para esta iniciativa sería en contra. Yo estoy en contra de que se suban los cobros ¿no? en particular en algunos puntos que se discutieron inclusive en el pre cabildeo ¿no?. En cuanto a los impuestos que hoy se pretenden aprobar encontramos incrementos excesivos en materia de desarrollo urbano, por ejemplo en el artículo 71 de la Ley de Hacienda se incrementa el derecho de 3 a 5 veces la tarifa, esto es, aumenta un 66% el importe a pagar. En el artículo 72 tanto en la fracción primera como en la tercera, tanto en el inciso A y B de respectivas fracciones, este, el inciso A perdón se aumenta de 4.6 a 15 salarios mínimos, es decir, tendríamos un incremento de 226%. En el inciso que antecede que sería el B, tanto en la fracción primera como en la tercera, tendríamos un incremento del 272%. En el artículo 120 que regula el pago del derecho de basura el incremento es de 1 a 2 pesos por kilo, podría parecer simplista y decir que solo sube 1 peso pero no, el importe total a pagar se eleva un 100% con respecto al que actualmente está. Mención aparte merece al trato que se le da a los anuncios espectaculares en el artículo 104 donde el reparto de volantes y colocación de mantas aumenta en un 66%. En conclusión, yo creo que la solución para que este Ayuntamiento recaude más dinero y seguir con su administración, no está en que aumentemos los impuestos ni las aportaciones que los ciudadanos ya tienen, creo que la situación que actualmente vive el país con respecto a diversos impuestos que se aprobaron en el paquete fiscal para ejercicio 2014 ya tiene muy lesionado el bolsillo de los ciudadanos, luego entonces no estaría de acuerdo en que se estuvieran incrementando algunos rubros de esta Ley de Hacienda. Es cuanto. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias Regidora Nadia. ¿Alguien más? Profesor Manuel Tzab. Y en uso de la voz el **Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor**, quien manifestó: Antes que nada muy buenas tardes a todos los compañeros Regidores y Regidoras, buenas tardes Síndico, buenas tardes Secretario General. Mi voto va a ser a favor porque tenemos que tener en cuenta primero que ya se hizo un estudio muy grande sobre cuales eran los rubros que se iban a incrementar y en este caso estamos, se está incrementando pero aquellos impuestos que tiene varios años que no se han tocado, o sea estamos, cada dos años mínimo se tiene que hacer una revisión de todos los impuestos, se tiene que hacer una revisión de que es lo que se está cobrando en el Municipio y en esta ocasión ya tiene varios años que no se había revisado esta miscelánea fiscal que estamos viendo hoy y lo que se está incrementando prácticamente no le pega directamente a la gente en general sino es a algunos rubros nada más de la ciudadanía, o sea no es para todos porque no todos tenemos negocios, no todos tenemos comercios, no todos tenemos espectáculos, no todos somos dueños de algún, de alguna parte o no todos traemos a la ciudad de Cancún espectáculos. Entonces creo que donde se está incrementando prácticamente es en los rubros donde tiene años que no se movían y otros es de la prácticamente de los espectáculos y todo lo que lleve en sí. Entonces yo creo que hemos hecho un análisis, en el pre cabildeo hicimos un análisis, estuvimos discutiendo punto a punto y yo creo que si es necesario también en

algunos casos subir los impuestos y lo decíamos claramente en la zona hotelera hay sitios donde se tiene que revisar y donde se tienen que subir alguno de los impuestos, que ya tiene tiempo que no se han dado y también tratar de cuidar que los impuestos que se le cobra a toda la gente que esos no suba. Gracias. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Regidora Nadia Santillán. Y en uso de la voz la **Ciudadana Nadia Santillán Carcaño, Décima Regidora**, quien manifestó: Yo estoy de acuerdo con usted compañero en que los impuestos deberían de subirse pero hay un criterio hacendario que habla de la proporcionalidad y entonces me voy a regresar nuevamente al ejemplo del artículo 72 tanto en la fracción primera como segunda en el inciso A y B respectivamente, estamos incrementando 226% y en otro artículo, bueno en ese mismo artículo perdón en otra fracción estamos incrementando 246%, aquí están mis anotaciones perdón ¿Sí? luego entonces incrementar un impuesto o una aportación no tiene que ser 226 veces, en un porcentaje perdón de 226 para mí es un exceso ¿sí? es un exceso, no hay una proporcionalidad ¿sí?. Es cuanto. Digo no, no, no es lógico vaya. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: El Secretario General, tomara la palabra. Y en uso de la voz el **Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, Secretario General del Ayuntamiento**, quien manifestó: Gracias Primera Regidora. Abundar un poco en uso de las facultades que me confiere en Reglamento Interior teniendo voz en este Cabildo. Si hacer unas precisiones para que no se genere hasta cierto punto información que no es la que el espíritu de esta iniciativa quiere determinar. En materia de obras por lo general y de acuerdo a lo que marca la actual ley, obras de teatro, en este caso zarzuelas, conciertos y demás que se han mencionado primeramente, el impuesto a cobrar era del 30% hoy por hoy con esta iniciativa se baja a un porcentaje cuando son conciertos y bailes populares de entre el 7% y 12% y se busca beneficiar también bajo el tema cultural, el tema de las obras de teatro e irnos a un porcentaje del 6%. En el tema de desarrollo urbano efectivamente hay incrementos pero son incrementos que buscan regular. Hoy por hoy existe desorden en materia de desarrollo urbano en muchas de las supermanzanas de la Ciudad y es porque no hay sanciones importantes o porque no se han ejecutado con medidas ejemplares para que se pueda lograr esto. Y esta iniciativa por un lado castiga bajo criterios más fuertes en materia económica pero también apoya el tema del interés medio y la vivienda popular, que eso es algo que no se mueve y prácticamente un porcentaje importante de la ciudad abarca estas zonas. En cuanto al tema de anuncios espectaculares efectivamente se busca incrementar el pago por los mismos, esta administración a cargo del Presidente Municipal ha detectado el abuso de anuncios espectaculares con cantidades mínimas que pagan al Municipio, que no generan los ingresos que se requieren y si dañan la imagen urbana y se busca con esto el incrementar por metro cuadrado el cobro de los mismos siendo un beneficio para el Municipio y al mismo tiempo, inhibir un poco el tema del crecimiento desmedido de los anuncios espectaculares. En cuanto a la basura hacer una precisión importante, efectivamente se aumenta a 2 pesos pero no es un aumento al público en general, es única y exclusivamente a aquellas empresas que se dedican a llevar la basura o quienes deciden llevar la basura de manera directa al relleno sanitario y ahí depositar esas cantidades. Es importante hacer mención de que un relleno sanitario al Municipio le cuesta entre 10 y 20 millones de pesos y para la Tesorería con este análisis que se hizo el aumentarle 1 peso a aquellos que se dedican a ese negocio de llevar la basura al relleno y tirarla ahí y depositarla, se considera una cantidad razonable para que pueda llegar a seguirse manteniendo como se debe de ser. En cuanto a las demás propuestas, bueno son propuestas al Código Fiscal que buscan que ZOFEMAT

igualmente participe como una autoridad fiscal. Es cuanto Primera Regidora. Gracias. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias. Regidor Manuel Tzab. Y en uso de la voz el **Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor**, quien manifestó: Solo para comentar porque la Regidora comento de que se estaban haciendo algunos, inclusive preciso en algunos de los puntos pero como yo bien dije, estos que ella comenta no son para el público en general, no es para toda la ciudadanía, son en algunos rubros, si es cierto se están elevando los impuestos si pero como dije bien donde tenía años que no se había revisado y que no se le había incrementado, entonces por lo tanto y son para terceros también para gente que está ganando de ese trabajo, no es directamente para el ciudadano que tiene que pagar un impuesto, esos impuestos no los hemos tocado, los que paga el ciudadano directamente no se están tocando, se están tocando los impuestos de servicios prácticamente pero que corresponden les digo a gente, no a ciudadanos sino a gente que está ganando de esos servicios que está prestando, es lo que yo quería nada más comentar. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias Profesor. ¿Alguien más? Síndico Municipal. Y en uso de la voz el **Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González, Síndico Municipal**, quien manifestó: Buenas tardes compañeros, Secretario. Yo nada más quiero hacer una precisión con lo que esta mencionando, no se van a aumentar los impuestos no somos la autoridad encargada de cobrar impuestos, son derechos y son contribuciones. Es una precisión porque si no la gente se confunde ¿no? Son contribuciones y derechos. Gracias. Es cuanto. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias por la explicación. Compañera Latifa Muza Simón. Y en uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora**, quien manifestó: Los impuestos también mi compañero los tenemos puestos en la Ley de Hacienda. Yo pretendía votar en contra sin entrar a especificar nada. Yo estoy de acuerdo que es una responsabilidad nuestra procurar tener una mejor hacienda municipal y creo que se está haciendo un esfuerzo. ¿Qué es lo que yo veo? Este, lo quiero cerrar así. Se nos dice que tenemos prisa por los tiempos de la legislatura y los tiempos de la legislatura nos dan todo el mes de octubre ¿no?. Yo voy a votar en contra, lo discutí y lo dije en la, en el pre cabildeo por este párrafo que se le quita al artículo 86 que es un párrafo que se puso, porque es una petición de la gente porque se les impediría a muchos que quieran abrir un negocio poner su negocio por una deuda que no es de ellos y me queda claro que quien debe es un contribuyente, no es el predio pero no llegamos a nada o sea vamos a quitar ese párrafo que desde mi punto de vista lastima a quienes estar pretendiendo poner un negocio y la otra parte es para mí el artículo 133 quater, en el que estamos dándole algunas atribuciones a la ZOFEMAT que ellos habían quedado muy formales con nosotros de entregarnos documentación, una jurisprudencia y demás para que nosotros pudiéramos hacer la valoración de que tan válido era que fueran una autoridad fiscal municipal los de ZOFEMAT, ese es un tema que no quedo arreglado y como miembros de la Comisión de Espectáculos, para mí nos faltó revisar el artículo 28, 29 y 30 que habla de porcentajes y demás y que a nosotros como miembros de la Comisión nos brinca para hacer cosas pero pues las prisas, las prisas que nos está poniendo la Tesorería que yo no las encuentro fundamentadas en la ley porque en el artículo 66 que habla de nuestras obligaciones la fracción cuarta en materia de Hacienda Pública dice que tenemos que proponer a la legislatura a más tardar en el mes de octubre de cada año estas cosas que tenemos que hacer, entonces no entiendo la prisa. Si para Tesorería la prisa es en función de no discutir algo que nos atañe más a nosotros que a ellos, porque ellos hacen

la tarea y nosotros decidimos la política recaudatoria y te digo no estoy en contra de que debemos de mejorar nuestra hacienda pero esos dos puntos para mí son así como los importantes ¿no?. El párrafo del artículo 86, el 133 quater y el propio artículo 5 que estaría permitiéndole ser autoridad fiscal que a mí no me han dado ningún argumento para que yo lo sostenga ¿no?. Es cuanto ¿no?. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias Regidora. ¿Alguien más desea tomar la palabra? Ok. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, misma que fue aprobado por **mayoría de votos con 12 votos a favor y 03 en contra de las Ciudadanas Nadia Santillán Carcaño, Décima Regidora, Silvia Ponce Sánchez, Décimo Cuarta Regidora y Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora**. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo.-----

Terminado el punto anterior la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; y, del Reglamento del Instituto de la Cultura y las Artes, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E

C. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 90, fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 27 fracción IX, 140 fracción I, 142, 152 y 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; por medio del presente escrito vengo a someter a la consideración del pleno de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno una Iniciativa de reforma, adición y derogación al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, al Reglamento del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y al Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Administración Pública Municipal de Benito Juárez está inmersa en una constante dinámica de crecimiento orgánico-estructural, que en el desempeño de sus funciones representa una respuesta a las demandas de la Sociedad y al mismo tiempo impulse la formación de una cultura de transparencia, que permita cumplir con la función pública, apegado a la legalidad.

Que entre los principios de esta autoridad municipal, es prioridad optimizar y racionalizar el gasto público Municipal, así como eficientar los servicios y las funciones públicas;

Que una de las prioridades de esta administración municipal que me honro presidir, es que todas las dependencias municipales lleven a cabo sus funciones de la manera más eficiente y profesional, lo que en gran medida es posible en virtud de la adecuada separación y delimitación de funciones de las distintas direcciones y áreas;

Que es responsabilidad de la Oficialía Mayor administrar el patrimonio municipal, los recursos humanos y materiales, suministrar los servicios generales y de informática, para atender los requerimientos de las diferentes Secretarías y Direcciones que conforman la administración pública municipal;

Que se considera que la actual estructura orgánica de la Oficialía Mayor, establecida en el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, debe ser adecuada en cierta medida, con el objeto de delimitar de mejor manera las funciones y alcances de cada una de las direcciones y áreas que forman parte de dicha Oficialía;

Que dentro de las responsabilidades actuales de la Oficialía Mayor se encuentra la de coordinar la logística operativa de todos los eventos que realice este municipio y en los que tenga participación directa el Presidente Municipal esto incluye a los eventos cívicos; no obstante el actual Reglamento del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta dentro de su estructura con una Unidad de Eventos Cívicos, siendo que en la realidad este tipo de eventos no tienen fundamentalmente un carácter cultural, de entretenimiento o recreativo como corresponde a la naturaleza de dicho Instituto, sino que son eventos tal como su nombre lo indica cívicos, que involucran la participación del Presidente, es por lo anterior, que se considera que lo más adecuado es que sea la Oficialía Mayor quién cuente reglamentariamente con dicha Unidad de Eventos Cívicos.

Para lograr lo anterior, se propone que se derogue la fracción VI del artículo 21 del Reglamento del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como el Capítulo III del Título Tercero de dicho ordenamiento que hace referencia a la Unidad de Eventos Cívicos, incluyendo los artículos que integran el capítulo, en tal orden, deberán derogarse asimismo los artículos 33 y 34 del citado ordenamiento; en el mismo sentido, deberá añadirse un capítulo al Título Tercero al Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, que hace referencia a las Áreas Administrativas, con la descripción y especificaciones de esta Unidad;

Ahora bien, en razón de que las reformas que por esta vía se proponen tratan de la actual estructura de la Oficialía Mayor, se propondrán varias reformas al Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, pero con el objeto de lograr una correcta armonización reglamentaria y estructural en el Municipio se requerirá en algunos casos, reformar otros reglamentos del Municipio, es por ello que me permito seguir con esta exposición de motivos, abordando cada una de las Direcciones de conforman la Oficialía Mayor:

Por lo que respecta a la **Dirección de Recursos Humanos**, es el artículo 11 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, el que establece facultades de dicha Dirección, del mismo se propone reformarlo en sus fracciones VI, VIII, XIV y XVI; En el caso de las dos primeras, se propone que se le adicione a la redacción de las facultades que establecen, que las mismas contarán con la validación del Oficial Mayor, lo que se justifica ampliamente, dada la importancia que revisten los movimientos de personal, así como el otorgamiento de estímulos premios y recompensas a los empleados de este municipio, por lo cual es innegable que el Oficial Mayor debe estar plenamente involucrado en estos procesos;

En el caso de la fracción XIV de dicho artículo, tenemos que actualmente la Dirección de Recursos Humanos no cuenta con los recursos materiales y financieros necesarios para emitir las identificaciones a las que se refiere dicha fracción, es por ello que se propone que la facultad de dicha Dirección se limite a proponer el formato de identificación y cada dependencia se encargue de

expedir dichas identificaciones a sus empleados, luego de la validación que de las mismas haga la mencionada Dirección de Recursos Humanos;

Por último, en el caso de la fracción XVI la modificación propuesta es únicamente por un error en la gramática de dicha fracción ya que la actual dice “ante el Instancias de Seguridad Social”, se propone que se cambie por: ante las Instancias de Seguridad Social;

Para el adecuado y eficaz funcionamiento de la Dirección de Recursos Humanos, se propone que se realicen algunos cambios en las denominaciones de los departamentos que actualmente conforman la Dirección, y que se encuentran regulados en el artículo 12 del Reglamento que nos ocupa, así se propone cambiar el nombre al departamento de Selección y Contratación al de Departamento Administrativo y Laboral, ya que el primer nombre especifica una sola función, que es la de seleccionar y contratar al personal, el cambiarle el nombre al departamento Administrativo y Laboral es beneficioso ya que este departamento no solo absorbe funciones de selección y contratación sino también se encarga del proceso de baja del personal y de lo administrativo de la Dirección, eficientando así el recurso humano, las funciones y el presupuesto de la Dirección;

Asimismo, se propone cambiar el nombre al Departamento de Seguridad e Higiene al de Departamento de Prestaciones, Seguridad e Higiene ya que dicho departamento no es funcional, además de que la Ley Federal del Trabajo marca a Seguridad e Higiene como un comité, por lo cual no es obligatorio que sea un departamento, el Departamento de Prestaciones Seguridad e Higiene será el encargado de aplicar las prestaciones que por ley le corresponde a los trabajadores y además será el departamento que por medio de un técnico en seguridad e higiene sea el enlace cuando se conforme el Comité de Seguridad e Higiene en el Municipio;

Por lo que respecta a la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, actualmente se encuentra regulada en el artículo 13 de Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y es dicha Dirección la que se encarga de abastecer de mobiliario y equipo a las diferentes dependencias del Municipio de Benito Juárez, asimismo, lleva a cabo las licitaciones y compras directas necesarias, de igual manera se encarga del parque vehicular y el abastecimientos de gasolina; al respecto es evidente que todas estas responsabilidades tienen relación directa con los Recursos Materiales que se requieren para el funcionamiento de un Municipio, por otra parte, esta misma Dirección actualmente tiene a su cargo la Unidad de Servicios Generales, siendo que las responsabilidades de ésta última son muy diferentes a las correspondientes a los Recursos Materiales;

En tal sentido, se considera que para un mejor funcionamiento de las dependencias municipales que conforman la Oficialía Mayor, la Unidad de Servicios Generales que ahora forma parte de la Dirección de Recursos Materiales, debe separarse de la misma y pasar a ser la Dirección de Servicios Generales, lo anterior en virtud de que es necesario contar en ambas dependencias con la figura de un Director capacitado que tome decisiones de manera rápida y eficaz, y sobre todo, que se enfoque en coordinar las funciones propias de cada una de estas dos dependencias que funcionalmente tienen obligaciones diferentes; así, las facultades que se establecen en el artículo 13 del Reglamento, se dividirían entre las dos nuevas direcciones de conformidad su naturaleza;

En virtud de la división de facultades a la que se hace referencia en líneas anteriores, se deberá incluir en el Reglamento en cuestión otra Dirección de Área denominada “Dirección de Servicios Generales”; consecuentemente deberá reformarse el Capítulo III del Reglamento que nos ocupa, que actualmente se titula “Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales” para pasar a ser “DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES; en el mismo orden de ideas, deberá añadirse un capítulo para la nueva “DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES”, donde se establezcan las atribuciones que antes tenía la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, pero sólo por la parte correspondiente a los Servicios Generales;

Ahora bien, por lo que hace a las atribuciones en específico de la Dirección de Recursos Materiales, de la fracción I a la X del artículo 13 quedarían prácticamente intocadas, se propone un cambio puramente de forma en la fracción II de dicho ordenamiento, para que en lugar de “presupuestación” quede como “elaboración de presupuestos”, lo que es gramaticalmente correcto y no cambia la denotación de la facultad que se pretende establecer en dicha fracción; por otra parte, se propone modificar la actual fracción XI, para hacer la redacción más incluyente de todos los asuntos que la Dirección que nos ocupa, debe atender con los proveedores de bienes y servicios relacionados con la unidad administrativa a su cargo;

Por lo que respecta a las actuales fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII las mismas se derogarían, ya que hacen referencia a facultades que se propone correspondan a la nueva Dirección de Servicios Generales; en el mismo orden de ideas, la fracción XIX, deberá recorrerse con la misma redacción que tiene actualmente como fracción XII;

Ahora bien, con el objeto de que la mencionada Dirección de Recursos Materiales funcione de manera adecuada y eficiente, se propone que cuente con tres departamentos internos: Departamento de Adquisiciones, Departamento Vehicular y Departamento Administrativo;

Por su parte, por lo que hace a las atribuciones de la nueva Dirección de Servicios Generales, se propone que para el cumplimiento de sus funciones dicha Dirección cuente con la facultad de planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las políticas de mantenimiento y conservación de los inmuebles que son propiedad o están al servicio del Municipio; así como las establecidas en las actuales

fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del mencionado artículo 13 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que quedarían como fracciones I a VIII;

Por lo que hace a su estructura, para su correcto y eficaz funcionamiento, se propone que la Dirección de Servicios Generales cuente con tres departamentos internos: Departamento de Logística, Departamento de Mantenimiento y Departamento Administrativo;

Por lo que hace a la actual **Dirección de Administración y Patrimonio Municipal**, ésta se encuentra regulada en el artículo 15 del reglamento y es la encargada del inventario, de los resguardos y supervisión de los bienes muebles e inmuebles de las diferentes direcciones del Municipio de Benito Juárez, por lo que refiere a las facultades descritas en el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de las cuales, las que se le han conferido en el concepto de "Administración", se considera que le corresponden únicamente al Oficial Mayor y dicho ordenamiento al otorgarlas también a la Dirección de Patrimonio, se presta a que ésta supla las facultades del Oficial Mayor, por lo cual se propone se derogue el inciso A del artículo 15 del reglamento que nos ocupa y cambiar el nombre de Dirección de Administración y Patrimonio Municipal a Dirección de Patrimonio; asimismo, se propone que las facultades establecidas en el inciso B del mencionado artículo 15, queden intocadas para la nueva Dirección de Patrimonio, ya que todas y cada una de ellas tienen relación directa con el patrimonio municipal;

Asimismo, se propone para el mejor funcionamiento de la Dirección de Patrimonio Municipal, se adicionen fracciones al artículo 15 del reglamento donde se le otorguen facultades que resultan de vital importancia para el cumplimiento de su objeto, tales como vigilar el buen uso de los bienes del Municipio que estén en uso de los empleados y funcionarios; auditar bienes muebles, así como practicar visitas de inspección a las distintas dependencias para verificar el estado y uso de los bienes muebles; encargarse de tener actualizados los artículos asignados derivados de los fondos que benefician a la operatividad de las diferentes dependencias del municipio y que por el uso que a diario se les da a dichos bienes se van devaluando; llevar y actualizar el inventario de los vehículos y bienes muebles para cualquier comprobación que se derive y que las facturas originales sean resguardadas por el Oficial Mayor; contar con un catálogo patrimonial y de resguardo actualizados que contemple de forma detallada la descripción del bien, su valor, el uso otorgado y el resguardante para cualquier observación que pudiere derivarse;

En el mismo orden de ideas, que en razón del descontrol que han provocado los intercambios o donaciones de bienes entre las diferentes dependencias es importante establecer que las dependencias municipales deberán tener la obligación de hacer del formal conocimiento de la Oficialía Mayor, Sindicatura Municipal y Dirección de Patrimonio Municipal, de todas aquellas donaciones que se hagan en su favor;

Para que la nueva Dirección de Patrimonio Municipal cumpla de manera adecuada y eficiente su objeto se propone que cuente con los siguientes departamentos: Departamento Administrativo, Departamento Jurídico y Departamento de Bienes Inmuebles y Desincorporación de Activos; Departamento de Bienes Muebles y Departamento de Parque Vehicular;

Ahora bien, el actual artículo 15 también cuenta con un inciso C que hace referencia a la **Oficialía de Partes**, a este respecto resulta evidente que el patrimonio municipal y todo lo que conlleva no tiene relación alguna con una Oficialía de Partes que es la instancia donde se recepciona la correspondencia y paquetería del Municipio de Benito Juárez, función que es puramente administrativa, es por ello que se propone que dicha instancia se integre a la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor actualmente regulada en el artículo 22 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; por lo que se propone agregar una fracción VIII al actual artículo 22 donde se establezca la facultad de dicha unidad administrativa de Coordinar la Oficialía de Partes; en el mismo orden de ideas, se propone dedicar un artículo completo a las atribuciones de dicha oficialía de partes, que serían las mismas que ahora se encuentran en la mencionada fracción C del actual artículo 15;

Por lo que hace a la **Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación**, regulada en el artículo 17 del Reglamento, tenemos que hace poco se llevó a cabo un análisis estructural realizado por el Comité de Manuales y Organigramas integrado por miembros de la Contraloría Municipal, IMDAI y de la misma Oficialía Mayor del Municipio, en el que se determinó que el Oficial Mayor que ocupa el cargo es el único que cuenta con la categoría de Director General en dicha dependencia, es por ello es incongruente e innecesario que dentro de la estructura de dicha Oficialía Mayor exista otra Dirección General;

En ese sentido, es evidente que la dependencia a la que se hace referencia no puede contar con el carácter de Dirección General, sino que debe ser una Dirección de Área y como tal, debe integrarse a las demás direcciones de área que conforman la Oficialía Mayor; al respecto es evidente que todos los artículos a los que se hace mención al nombre de la ahora Dirección General deben reformarse;

Por lo que ve al actual artículo 17, ya que su fracción II hace referencia a la facultad de la Dirección de establecer las normas, las políticas, procedimientos y metodología en general, que rijan la organización y operación de los servicios propios de la misma, se considera que la misma debe incluir el concepto de sanciones, para que la Dirección pueda funcionar mejor de manera coordinada y eficiente; respecto a la fracción VII del mismo artículo, se propone que sea facultad de la Dirección proponer la implementación de los sistemas de procesamiento de datos a los que hace referencia dicha fracción;

Para el adecuado y eficaz funcionamiento de la Dirección de Tecnologías de Información, se propone que la misma cuente con los siguientes departamentos internos: Departamento de Telecomunicaciones; Departamento de Sistemas de Información; Departamento de Seguridad de Información; Departamento de Soporte Técnico y Departamento Administrativo;

Por otra parte, tenemos la **Dirección del Instituto de Capacitación en Calidad** dependiente de la Oficialía Mayor, cuyo objeto de creación fue en principio, contar con una dependencia que se dedicara a fomentar los valores institucionales de los servidores públicos, así como lograr la excelencia en el desempeño de sus funciones para que pudieran ofrecer a la ciudadanía servicios municipales eficientes, lo anterior mediante la capacitación constante y adecuada a los mencionados funcionarios;

En atención a lo anterior y en virtud de que esta administración considera importante para un adecuado funcionamiento de todas sus dependencias que las mismas se encuentren enfocadas en su objeto, que en este caso es la capacitación a los funcionarios públicos del municipio, se considera que las obligaciones establecidas en el actual artículo 19 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo enfocadas al servicio municipal de empleo, programas de empleo y servicio social, no van acordes con el objeto principal del instituto y en lugar de beneficiar su actuar, lo distraen de su objetivo principal;

En tal orden de ideas, se considera que debe adecuarse la redacción de la fracción I del mencionado artículo 19, removiendo la parte referente a la vinculación laboral a través del Departamento de Servicio Municipal de Empleo y Capacitación; la actual fracción VII, para que los convenios que se busque suscribir con instituciones de carácter público y privado sean en pro de la capacitación a funcionarios públicos, buscando opciones viables para que estos tengan oportunidad de mejorar sus grados de educación, de forma que esto se vea reflejado directamente en un mejor servicio por parte de dichos funcionarios a los benitojuarenses; asimismo, se propone se deroguen las fracciones VI, X y XII que hacen referencia directa a los programas de empleo y desarrollo social;

Ahora bien, a este último respecto, se considera que el servicio municipal de empleo, capacitación a la ciudadanía y programas de empleo y servicio social, se tratan más bien de derechos sociales, mismos que son consistentes más bien con el objeto de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, en específico a la Dirección General de Desarrollo Económico ya que la misma tiene como finalidad impulsar programas de capacitación para el desarrollo de habilidades de la ciudadanía en general y crear vínculos con empresas que permitan establecer oportunidades de trabajo para el desarrollo económico de la ciudadanía, por lo cual es evidente que este fin coincide con la naturaleza del servicio municipal de empleo ya que el objeto de esa Secretaría es precisamente impulsar el desarrollo social y económico de los ciudadanos de este Municipio, las necesidades materiales básicas de los ciudadanos, así como otorgar oportunidades de desarrollo para todas las personas independientemente de su condición social o económica, sexo, personas en plenitud o edad avanzada, capacidad física, orientación sexual y religiosa, de origen étnico y de comunidades indígenas;

En razón a lo expuesto, es innegable que el servicio municipal de empleo, capacitación a la ciudadanía y programas de empleo, deben formar parte de las obligaciones de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico y no de la Oficialía Mayor de este Municipio, es por ello que además de los ajustes que ya han sido propuestos al artículo 19 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone que se añada una fracción XXIX al artículo 50 inciso A del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que establece las facultades y obligaciones de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, en el sentido de integrar la facultad de Coordinar los Programas de Empleo, establecer el Servicio Municipal de Empleo y encargarse del servicio de capacitación a la ciudadanía con el objeto de hacer más sencilla su búsqueda de empleo;

Por otra parte, es una realidad que en el Municipio como institución pública, es una fuente constante para que los estudiantes y practicantes de diferentes carreras y oficios, lleven a cabo su servicio social y sus estadías, es por ello que se propone añadir una fracción más al actual artículo 19 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la que se faculte al Instituto de Capacitación en Calidad a reclutar al personal de servicio social, residencias profesionales y estadías, que permitan satisfacer las necesidades de las diferentes dependencias de la administración pública municipal;

Por lo que respecta al actual Título Tercero del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor que regula las Áreas Administrativas, además de lo ya expuesto con relación a la Oficialía de Partes que formará parte de estas Áreas Administrativas, se proponen los siguientes ajustes:

El actual artículo 22 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece facultades y responsabilidades de la Coordinación Administrativa, en primer lugar, se propone que en la fracción V se establezca que esta dependencia administrativa debe coordinarse con todas las Direcciones de Área, así como las demás áreas administrativas que integran la Oficialía Mayor en materia de recursos materiales, humanos e informáticos; asimismo, como quedó asentado en la parte referente a la Oficialía de Partes, se añadirá una fracción VIII al actual artículo 22, donde se establezca la facultad de dicha área administrativa de Coordinar la mencionada Oficialía de Partes;

Aunado a lo anterior en esta oportunidad se propone que la Coordinación Administrativa sea quien proponga y elabore el programa operativo e inversión anual, así como del presupuesto de egresos de la oficina del Oficial Mayor y de igual manera controle los fondos asignados a esta Dirección General, por lo cual se propone se adicione esta facultad como fracción IX al artículo 22; igualmente se

propone que la Coordinación controle los recursos y fondos que le sean asignados a la Oficialía Mayor y que supervise el comportamiento financiero de la oficina del Oficial Mayor, así se propone que se adicione lo anterior como una fracción X; por último, se propone la adición de una fracción XI que haga referencia a las demás facultades que vayan acorde con su naturaleza de coordinación administrativa y que le encomiende el Oficial Mayor;

Continuando con las áreas administrativas, luego de haberlo estudiado detenidamente se llegó a la conclusión de que debido a las actividades que se realizan en la Oficialía Mayor relacionadas con informática, aplicaciones y consultas de bases de datos, reportes directivos e indicadores, además de toda la información generada por las diferentes unidades administrativas de este Municipio, de manera interna y externa, facultades y funciones que hacen necesaria la creación de una Coordinación de Soporte Técnico dependiente de la Oficialía Mayor;

En esta dependencia existen crecientes necesidades operativas de informática, debido al cumplimiento que debe darse a la Ley de Armonización Contable a nivel municipal, estatal y federal, desarrollo e implementación de Indicadores para el aseguramiento y control de calidad de procesos de la Administración Pública de la Agenda para el Desarrollo Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, al seguimiento de Programas Federales para la instrumentación, fortalecimiento y desarrollo del Municipio en cumplimiento con el Catálogo de Programas Federales, a la operación de sistemas y validación de Información para la Secretaría Técnica, a la elaboración y operación de Controles, Consultas, Auditorías y Reportes para mejora de Procedimientos, a los Métodos y Manuales Internos, principalmente en Recursos Humanos, incluyendo las capacitaciones necesarias, así como consultor y asesor en implementación las tecnologías de información y comunicaciones;

Es por todo lo anterior que se considera que se justifica ampliamente la creación de una Coordinación de Soporte Técnico, por ello se propone la adición de un artículo que regule dicha área administrativa y que establezca las siguientes facultades y responsabilidades: Ser responsable de la ayuda a la toma de decisiones en informática, operación de sistemas y soporte técnico; supervisar desde la captura hasta los reportes de las aplicaciones, además de todos los posibles esquemas de explotación de la información; asesorar en el manejo y análisis de información de los sistemas de datos; evaluar y dar seguimiento de resultados en los sistemas de información, proponiendo soluciones o alternativas de problemas que se puedan presentar; ayudar a entender y resolver todos los requerimientos y problemáticas que se presentan a los usuarios en la operación cotidiana de los sistemas de información; administración y realización de comunicados para el buen funcionamiento de los sistemas de información y comunicación del área;

Por último en razón a las reformas referentes a las áreas administrativas de la Oficialía, se deben realizar las adecuaciones pertinentes a los artículos 40 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 9 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que como fue mencionado en esta exposición, hacen referencia directa a la estructura orgánica de la Oficialía Mayor;

POR LO ANTES EXPUESTO; ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, ME PERMITO SOMETER LA SIGUIENTE INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS APARTADO A Y B, Y SE DEROGA EL APARTADO C DEL ARTICULO 40, SE ADICIONA UNA FRACCION XXIX AL APARTADO A DEL ARTICULO 50 TODOS DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; SE REFORMAN LOS APARTADOS A Y B, Y SE DEROGA EL INCISO C DEL ARTÍCULO 9; SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI, XIV Y XVI DEL ARTICULO 11; LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTICULO 12; EL CAPITULO III DEL TÍTULO SEGUNDO; LAS FRACCIONES II, XI Y XII Y SE DEROGAN DE LA FRACCIÓN XIII A LA XIX DEL ARTÍCULO 13; SE REFORMA EL ARTÍCULO 14; EL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO SEGUNDO; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16; SE REFORMA EL CAPITULO V DEL TÍTULO SEGUNDO; LOS ARTICULOS 17 Y 18; EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO SEGUNDO; LOS ARTÍCULO 19 Y 20; EL CAPÍTULO VII DEL TÍTULO SEGUNDO; LOS ARTÍCULOS 21 Y 22; SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 QUE CONFORMA EL CAPÍTULO I “DE LA UNIDAD JURÍDICA”, DEL TÍTULO TERCERO “DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS”; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26; SE ADICIONAN LOS CAPÍTULOS III Y IV DEL TÍTULO TERCERO; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32 Y 33; TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; SE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 21 Y EL CAPÍTULO III DEL TÍTULO TERCERO DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los incisos A y B, y se deroga el inciso C del artículo 40 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 40.- ...

A. Direcciones de Área:

- I. Dirección de Recursos Humanos;
- II. Dirección de Recursos Materiales;
- III. Dirección de Servicios Generales;
- IV. Dirección de Patrimonio Municipal;
- V. Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación;
- VI. Dirección del Instituto de Capacitación y Calidad; y
- VII. Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

B. Áreas administrativas:

- I. Unidad Jurídica;
- II. Coordinación Administrativa;
- III. Coordinación de Soporte Técnico;
- IV. Unidad de Eventos Cívicos; y
- V. Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

C. Se deroga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona con una fracción XXIX al inciso A del artículo 50 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 50.- ...

A)...

I a la XXVIII...

XXIX. Coordinar los Programas de Empleo en el municipio, establecer el Servicio Municipal de Empleo y encargarse del Servicio de Capacitación a la ciudadanía que contribuya en su búsqueda de empleo;

B)...

I a la VIII...

C)...

I a la VI...

D)...

I a la XIX...

E)...

I a la VI...

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los apartados A y B, y se deroga el inciso C del artículo 9 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 9.- ...

A. Direcciones de Área:

- I. Dirección de Recursos Humanos;
- II. Dirección de Recursos Materiales;
- III. Dirección de Servicios Generales;
- IV. Dirección de Patrimonio Municipal;
- V. Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación;
- VI. Dirección del Instituto de Capacitación y Calidad; y
- VII. Las demás que autorice el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

B. Áreas administrativas:

- I. Unidad Jurídica;
- II. Coordinación Administrativa;
- III. Coordinación de Soporte Técnico;

- IV. Unidad de Eventos Cívicos; y
- V. Las demás que autorice el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

C. Se deroga.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman las fracciones VI, XIV, y XVI del artículo 11 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 11.- ...

I a la V...

VI.- Aplicar los movimientos de personal que le sean solicitados por las Dependencias de la Administración Pública Municipal previa validación del Oficial Mayor;

VII a la XIII...

XIV.- Proponer el formato de identificación de los empleados de la Administración Pública Municipal y validar las identificaciones que emitan las diferentes dependencias de acuerdo al formato propuesto;

XV...

XVI.- Integrar y mantener actualizados los expedientes de los servidores públicos y tramitar todo lo relativo a los nombramientos, protestas del cargo, ascensos, cambios de adscripción, licencias, vacaciones y bajas; proporcionar documentos de identificación; así como realizar los trámites respectivos ante las instancias de seguridad social;

XVII a la XXVII...

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforman las fracciones I y III del artículo 12 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

- I. Departamento Administrativo y Laboral.
- II. ...
- III. Departamento de Prestaciones, Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma el nombre del Capítulo III del Título Segundo del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO III DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

ARTÍCULO SEXTO.- Se reforman las fracciones II, XI y XII y se derogan de la fracción XIII a la XIX del artículo 13 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 13.- La Dirección de Recursos Materiales dependerá directamente del Oficial Mayor, contará con un titular, el personal y la organización interna que el Ayuntamiento le autorice.

Para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

I.-...

II.- Formular y proponer las políticas y normas que deberán observar las Dependencias Municipales y Órganos Administrativos Desconcentrados para llevar a cabo la planeación, programación, elaboración de presupuestos y ejecución de las adquisiciones de bienes muebles y servicios;

III al X...

XI.- Atender a proveedores de bienes y servicios relacionados con la unidad administrativa a su cargo;

XII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales, le otorgue el Oficial mayor así como las que competan a las áreas de su cargo.

Cuando por necesidades del servicio se requiera, el Oficial Mayor, previo acuerdo con el Presidente Municipal y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente, contratará el personal auxiliar que se requiera.

XIII a la XIX.- Se derogan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se reforma el artículo 14 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 14.- La Dirección de Recursos Materiales para el correcto desempeño de sus facultades contará con las siguientes unidades y departamentos internos:

- I. Departamento de Adquisiciones.
- II. Departamento Vehicular.
- III. Departamento Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se reforma el nombre del Capítulo IV del Título Segundo del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO NOVENO.- Se reforma el artículo 15 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 15.-La Dirección de Servicios Generales, dependerá directamente del Oficial Mayor, contará con un titular, el personal y la organización interna que el Ayuntamiento le autorice.

Para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las políticas de mantenimiento y conservación, de los inmuebles que son propiedad o estén al servicio del Municipio;
- II. Suministrar oportunamente los servicios básicos de mantenimiento a las instalaciones bajo resguardo de las Dependencias;
- III. Recibir, registrar, evaluar y dictaminar las solicitudes de órdenes de trabajo de mantenimiento y conservación de inmuebles que formulen las Dependencias del Municipio; y efectuar los estudios y proyectos pertinentes que le permitan determinar, priorizar y programar su ejecución;
- IV. Verificar las condiciones físicas y aplicar el mantenimiento necesario para la conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las Dependencias del Municipio;
- V. Participar en el programa de mantenimiento integral para la conservación, cuidado y adecuado funcionamiento de los bienes muebles de las Dependencias del Municipio;
- VI. Proponer la contratación y supervisar los servicios de intendencia;
- VII. Recibir, evaluar y prestar en su caso, los servicios de apoyo logístico que requieran las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados para la realización de los actos oficiales del Municipio;
- VIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales, le otorgue el Oficial Mayor así como las que competan a las áreas de su cargo.

Cuando por necesidades del servicio se requiera, el Oficial Mayor, previo acuerdo con el Presidente Municipal y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente, contratará el personal auxiliar que se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se reforma el artículo 16 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 16.- La Dirección de Servicios Generales para el correcto desempeño de sus facultades contará con los siguientes departamentos internos:

- I. Departamento de Logística.
- II. Departamento Mantenimiento.
- III. Departamento Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se reforma el nombre del Capítulo V del Título Segundo del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO V DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 17 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 17.-La Dirección de Patrimonio Municipal, dependerá directamente del Oficial Mayor, contará con un titular, el personal y la organización interna que el Ayuntamiento le autorice.

Para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Planear, programar, organizar, controlar, dirigir y evaluar las actividades de la oficina a su cargo; conforme a los lineamientos que determine el Oficial Mayor, así como coordinarse con las demás direcciones y áreas administrativas de la Oficialía;
- II. Acordar con el Oficial Mayor el despacho de los asuntos de la oficina a su cargo, así como cumplir y hacer cumplir los acuerdos del mismo;
- III. Desempeñar las funciones y comisiones que el Oficial Mayor le encomiende y mantenerlo informado del desarrollo y cumplimiento de las mismas;
- IV. Autorizar, suministrar y controlar los bienes y servicios a las direcciones y áreas administrativas que conforman la Oficialía Mayor y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, supervisando el uso y destino adecuado de los mismos, conforme al presupuesto de egresos autorizado;
- V. Participar, cuando se requiera, en los actos de entrega y recepción de oficinas públicas para verificar los inventarios de los bienes muebles y de consumo de las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados;
- VI. Formular y proponer las normas y políticas para el control del patrimonio mobiliario e inmobiliario municipal, así como los bienes públicos de uso común;
- VII. Desarrollar y aplicar los procedimientos e instrumentos necesarios para la enajenación, uso, destino final, inventario, conservación y mantenimiento del patrimonio del Municipio;
- VIII. Proponer el destino final de los bienes muebles dados de baja por las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados del Municipio;
- IX. Formular y desarrollar los programas de cómputo en medios digitales correspondientes al registro del inventario de bienes muebles e inmuebles, con el apoyo de la Dirección de Sistemas e Información;
- X. Concentrar y verificar la información relativa a los movimientos de alta, baja y transferencia de bienes muebles e inmuebles, así como integrar los inventarios y catálogos respectivos;
- XI. Integrar con la documentación técnica, jurídica y administrativa, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio, los expedientes de los inmuebles en propiedad, arrendados o en posesión del Municipio, así como los otorgados en usufructo y mantenerlos actualizados; procediendo asimismo a la conservación de los edificios del Gobierno Estatal, no encomendados a otras dependencias;
- XII. Proponer alternativas para disminuir los costos reales en la utilización de los bienes inmuebles;
- XIII. Llevar el control de los vehículos oficiales asignados al servicio de la Administración Pública Municipal.
- XIV. Llevar el control de la asignación y control de combustible de los vehículos asignados a la Dirección.
- XV. Llevar el control del mantenimiento del parque vehicular, que estén al servicio del Municipio;
- XVI. Coordinar el emplacamiento, refrendos, altas y bajas de todos aquellos vehículos que integran el parque vehicular del Municipio;
- XVII. Ejecutar las acciones necesarias para el aseguramiento de los bienes muebles, inmuebles y del personal de las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados del Municipio;
- XVIII. Proponer al Oficial Mayor, las normas y políticas para la asignación y uso de los bienes muebles e inmuebles para las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados del Municipio;
- XIX. Participar en la recepción de los inmuebles que construyan o sean adquiridos por cualquier título por el Municipio, para el uso o aprovechamiento de sus Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados;
- XX. Establecer conjuntamente con el Oficial Mayor y el Síndico Municipal, los criterios y las bases para la creación, operación, funcionamiento y actualización del Registro Público de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- XXI. Controlar e inventariar los bienes del municipio, incluyendo aquellos que siendo de su propiedad tengan contenido histórico o artístico.
- XXII. Vigilar e identificar los bienes Muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean sustituibles tales como documentos, expedientes, medios de almacenamiento magnético o digital, fotografías, murales, objetos artísticos e históricos, y cualquier otro que por su naturaleza determine el H. Ayuntamiento.
- XXIII. Vigilar e identificar los bienes ubicados dentro del municipio, considerados por la legislación común como vacantes y mostrencos, para que la Secretaría General del H. Ayuntamiento acuerde con el Presidente Municipal lo conducente.
- XXIV. Mantener permanentemente a disposición de la Oficialía Mayor y del Comité de Compras, el inventario de los bienes muebles de que disponga en las bodegas a su control, a efecto de evitar las compras innecesarias de otros bienes de la misma especie.
- XXV. Acordar con el Oficial Mayor, para la adquisición de los bienes inmuebles que haga el Municipio por cualquier tipo de título, a efecto de evitar las compras innecesarias.

- XXVI. Someter a estudio y aprobación del H. Cabildo del Ayuntamiento, la venta, donación, usufructo, gravamen o afectación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
- XXVII. Supervisar y vigilar que los bienes de dominio público no sean susceptibles de servidumbre pasiva o cualquier otra forma que implique una limitación en el uso y goce de los mismos;
- XXVIII. Informar al Secretario General del Ayuntamiento y al Síndico Municipal, cuando proceda, la incorporación al dominio público de un bien de dominio privado del Municipio.
- XXIX. Informar al Síndico Municipal y a la Contraloría Municipal, cuando proceda, de cualquier daño, pérdida, o robo de los bienes muebles que formen parte del Patrimonio Municipal, para los efectos legales que procedan.
- XXX. Proporcionar al Secretario General, Síndico Municipal y/o al Director de Asuntos Jurídicos del Municipio, la documentación legal que acredite la propiedad de los bienes muebles e inmuebles municipales que le sean requeridos, para defenderlos, recuperarlos, ampararlos, someterlos a avalúos o peritajes, ante cualquier instancia judicial municipal, estatal o federal, cuando se le requiera, así como también proporcionar las pólizas de los bienes que estén asegurados a fin de coadyuvar en el trámite de su pago ante las compañías aseguradoras.
- XXXI. Investigar e informar a la Secretaria General de los acuerdos, concesiones, permisos y autorizaciones otorgados en contravención de las leyes, que perjudiquen o restrinjan los derechos del Municipio sobre los bienes a fin de que ejerciten por quien corresponda las acciones legales correspondientes.
- XXXII. Inventariar y vigilar los bienes de uso común, incluyéndose los que por disposición del H. Ayuntamiento se encuentren destinados al libre tránsito, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia, así como todo inmuebles que se utilice para dicho fin;
- XXXIII. Vigilar que se encuentren en buen estado de los bienes destinados a un servicio público, que hayan sido otorgados en concesión y/o custodia;
- XXXIV. Vigilar las obras de construcción, reestructuración, reparación, modificación y adaptación de los bienes muebles e inmuebles de interés histórico y/o arqueológico, fungiendo como promotor y coordinador ante las autoridades correspondientes.
- XXXV. Vigilar el buen uso de los bienes del Municipio, que le sean otorgados para su uso o custodia, a los empleados y funcionarios municipales;
- XXXVI. Practicar visitas de inspección en las distintas dependencias del Municipio, para verificar la existencia en almacenes e inventario de bienes muebles y el destino y afectación de los mismos;
- XXXVII. Promover la titulación de los bienes del Municipio, promoviendo en su caso la coordinación con las Dependencias Municipales, Estatales y Federales que le sea requerida, manteniendo el estado actualizado de sus valores;
- XXXVIII. Inventariar los vehículos del Municipio y demás bienes muebles de su propiedad, archivar las copias de las facturas de los mismos para los efectos legales que se requieran, depositando las facturas originales para su debido resguardo y custodia del Oficial Mayor.
- XXXIX. Llevar el control del Catálogo Patrimonial, los Resguardos, el control de Usuarios e Inventarios en forma detallada, descriptiva y valorizada de todos los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad del Municipio.
- XL. Para satisfacer los requerimientos de este Reglamento, todas las dependencias municipales tiene la obligación de hacer del formal conocimiento de la Oficialía Mayor, Sindicatura Municipal y Dirección de Administración y Patrimonio, de todas aquellas donaciones que se hagan en su favor; así como de aquellas sesiones que se hayan hecho o se vayan a efectuar por los fraccionadores en cumplimiento las obligaciones a que se refiere la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, con el propósito de que se realicen los registros conducentes a estos casos.
- XLI. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales, le otorgue el Oficial Mayor así como las que competan a las áreas de su cargo.

Quando por necesidades del servicio se requiera, el Oficial Mayor, previo acuerdo con el Presidente Municipal y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente, contratará el personal auxiliar que se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se reforma el artículo 18 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 18.- La Dirección de Patrimonio Municipal para el correcto desempeño de sus facultades contará con los siguientes departamentos internos:

- I. Departamento Administrativo;
- II. Departamento Jurídico;
- III. Departamento de Bienes Inmuebles y Desincorporación de Activos;
- IV. Departamento de Bienes Muebles;
- V. Departamento de Parque Vehicular.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se reforma el nombre del Capítulo VI del Título Segundo del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO VI
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se reforma el artículo 19 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 19.- La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, dependerá directamente del Oficial Mayor, contará con un titular, el personal y la organización interna que el Ayuntamiento le autorice.

Para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Coordinar, regular y conducir la elaboración del programa integral de desarrollo redes de comunicación de voz y datos, administración de las redes y servicios de Internet, así como las telecomunicaciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- II. Establecer las normas, las políticas, sanciones, procedimientos y metodología en general, que rijan la organización y operación de los servicios de la Dirección;
- III. Analizar y dictaminar sobre las solicitudes de adquisición, contratación, mantenimiento o reubicación de los proyectos, bienes y servicios de la Dirección que requieran las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, y poner a consideración del Comité de Adquisiciones o del Oficial Mayor, según corresponda, su autorización.
- IV. Proponer la contratación de los servicios técnicos que requiera la Dirección de Tecnologías de información y Comunicación para el desarrollo, operación y mantenimiento de los sistemas de información automatizados, así como validar la necesidad sobre la adquisición de servicios técnicos que en material de tecnologías de información requiera contratar la Administración Pública Municipal;
- V. Coadyuvar con la Dirección de Recursos Humanos y del Instituto de Capacitación en Calidad en la profesionalización y en la elaboración de los programas de capacitación y desarrollo técnico de los recursos humanos en materia de informática, de acuerdo a las necesidades de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- VI. Promover la optimización y uso racional de los recursos y servicios de la Dirección, en las áreas de la Oficialía Mayor, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y emitir los lineamientos para su utilización, manejo y conservación;
- VII. Proponer la implantación de sistemas de procesamiento de datos que contribuyan al mejoramiento de los procesos administrativos, así como al establecimiento de vínculos de integración de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- VIII. Formular, establecer y aplicar las políticas y los procedimientos que permitan a las unidades administrativas de informática de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal asegurar la integridad y confidencialidad de la información automatizada;
- IX. Desarrollar y operar en su caso, los sistemas automatizados de las unidades administrativas de la Oficialía Mayor, e intervenir en los que correspondan a las distintas Dependencias que integran la Administración Pública Municipal, y emitir los lineamientos para su utilización, manejo y conservación;
- X. Desarrollar y apoyar la operación de la infraestructura de los servicios de la Dirección para las Tecnologías de Información que requieran las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados del Municipio;
- XI. Proporcionar asistencia técnica para el desarrollo, instalación y mantenimiento de los bienes y servicios de la Dirección;
- XII. Participar en el ámbito de su competencia, en los actos de entrega y recepción de oficinas públicas de las Dependencias y Órganos Administrativos del Municipio;
- XIII. Dictar los lineamientos y políticas en los términos de la legislación aplicable para la compra de equipo de cómputo y transmisión de datos de las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados del Municipio;
- XIV. Validar y resguardar los archivos fuente, componentes, licencias y documentos técnicos de los sistemas de información desarrollados o adquiridos por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez; y
- XV. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales, le otorgue el Oficial Mayor así como las que competan a las áreas de su cargo. Cuando por necesidades del servicio se requiera, el Oficial Mayor, previo acuerdo con el Presidente Municipal y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente, contratará el personal auxiliar que se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Se reforma el artículo 20 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 20.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Tecnologías de información y Comunicación contará con los siguientes departamentos internos:

- I. Departamento de Telecomunicaciones.
- II. Departamento de Sistemas de Información.
- III. Departamento de Seguridad de Información.
- IV. Departamento de Soporte Técnico.
- V. Departamento Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Se reforma el nombre del Capítulo VII del Título Segundo del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

**CAPÍTULO VII
DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN EN CALIDAD**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se reforma el artículo 21 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 21.- La Dirección del Instituto de Capacitación en Calidad, dependerá directamente del Oficial Mayor, contará con un titular, el personal y la organización interna que el Ayuntamiento le autorice.

Para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Fomentar los valores institucionales con vocación de servicio y responsabilidad, para formar Servidores Públicos de excelencia, a través de una capacitación integral, que ofrezca a la ciudadanía servicios municipales eficientes y transparentes, así como promover la mejora continua de la eficacia del Sistema de Gestión de Calidad.
- II. Establecer las bases para la organización, desarrollo e implementación del Servicio Público de Carrera en la Administración Pública Municipal;
- III. Diagnosticar, diseñar, proponer y evaluar el programa de capacitación de los servidores públicos, en coordinación con las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- IV. Conjuntamente con la Dirección de Recursos Humanos, proponer y establecer los perfiles y requisitos académicos y de experiencia profesional que deban reunir los servidores públicos de carrera para ser considerados en el catálogo de puestos;
- V. Establecer y mantener actualizada la base de datos de la profesionalización de los servidores públicos, en coordinación con las Direcciones de Sistemas de Información y de Recursos Humanos, con respecto a la plantilla de personal de la Administración que permita generar indicadores de personal capacitado en cada Dependencia;
- VI. Establecer conjuntamente con la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas con la finalidad de promover cursos de capacitación para mejorar el desempeño de los servidores públicos y esto se vea reflejado en el servicio que se le brinda a la ciudadanía;
- VII. Promover la capacitación y profesionalización permanente del personal de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- VIII. Diseñar, planear, desarrollar y coordinar la operación y control del sistema de evaluación del desempeño de los servidores públicos de la Dependencias de la administración pública municipal.
- IX. Supervisar que los asesores y consultores que contraten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en materia de Capacitación y Desarrollo de personal, cumplan con los requisitos mínimos de experiencia, profesionalismo y calidad en el Servicio Público;
- X. Reclutar personal de servicio social, residencia profesional y estadías, para satisfacer las necesidades de las Dependencias de la Administración Pública Municipal; y
- XI. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales, le otorgue el Oficial Mayor, así como las que competan a las áreas a su cargo.
Cuando por necesidades del servicio se requiera, el Oficial Mayor, previo acuerdo con el Presidente Municipal y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente, contratará con el personal auxiliar que se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se reforma el artículo 22 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 22.- La Dirección del Instituto de Capacitación en Calidad para el correcto desempeño de sus facultades contará con los siguientes departamentos internos:

- I. Departamento de Calidad;
- II. Departamento de Capacitación;
- III. Departamento Administrativo;
- IV. Departamento de Promoción y Difusión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se reforma el artículo 23 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que conforma el Capítulo I "De la Unidad Jurídica", del Título Tercero "De las Áreas Administrativas", para quedar de la siguiente manera:

**TÍTULO TERCERO
DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS
CAPÍTULO I
DE LA UNIDAD JURÍDICA**

Artículo 23.- La Unidad Jurídica, dependerá directamente del Oficial Mayor y deberá coordinarse con la Secretaría General del Ayuntamiento en términos del Reglamento Orgánico, artículo 32, inciso B) fracción XXI, en todo lo concerniente a los asuntos legales que requiera la Oficialía Mayor. Contará con el personal y la organización interna que el Ayuntamiento le autorice. Cuando por necesidades del servicio se requiera, el Oficial Mayor, previo acuerdo con el Presidente Municipal y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente, contratará con el personal auxiliar que se requiera.

Para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Analizar la documentación y proyectos que sean sometidos a su consideración, con el fin de emitir opinión jurídica;
- II. Proponer y difundir las normas y lineamientos para la administración de los recursos humanos, materiales y los procedimientos técnicos, que deberán observar las direcciones y áreas administrativas adscritas a la Oficialía Mayor, a fin de asegurar su aprovechamiento y aplicación con criterios de calidad, eficiencia, austeridad y racionalidad;
- III. Proponer, revisar y difundir las políticas, normas y lineamientos en materia de servicios, adquisiciones, arrendamientos, baja, destino y desincorporación de bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado del Municipio que se deban observar por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- IV. Promover la permanente actualización y modernización en el ámbito de su competencia de los instrumentos jurídicos y normativos que regulen el funcionamiento de las Dependencias adscritas a la Oficialía Mayor.
- V. Actuar como órgano de consulta, asesoría e investigación en los asuntos que le planteen las demás unidades administrativas o le sean encomendados por el Oficial Mayor;
- VI. Compilar y difundir las normas jurídicas que regulen el funcionamiento de la Oficialía Mayor fijando los criterios de interpretación y aplicación de las mismas;
- VII. Coadyuvar con las demás direcciones y áreas administrativas de la Oficialía Mayor en el cumplimiento de las normas y procedimientos jurídicos que rijan su actividad;
- VIII. Asesorar y apoyar al Oficial Mayor y a las direcciones y áreas administrativas, en la elaboración de documentos de naturaleza jurídica que sean de su competencia;
- IX. Supervisar, que los actos y contratos que contengan derechos y obligaciones para la Oficialía Mayor, se celebren observando las disposiciones legales vigentes, vigilando su exacto cumplimiento;
- X. Registrar y compilar los instrumentos normativos y contratos suscritos por el Oficial Mayor;
- XI. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales, y las que le otorgue el Oficial Mayor, así como las que competan a las áreas de su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se reforma el artículo 24 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que conforma el Capítulo II "De la Coordinación Administrativa", del Título Tercero "De las Áreas Administrativas", para quedar de la siguiente manera:

**CAPÍTULO II
DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

Artículo 24.- La Coordinación Administrativa está adscrita al titular de la Oficialía Mayor, acordará con éste el despacho de los asuntos de su competencia.

Para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Cumplir con los criterios de austeridad, racionalidad y transparencia los lineamientos, políticas, sistemas, programas y procedimientos vinculados con la administración eficiente de los recursos humanos, materiales, informáticos, tecnológicos, servicios generales y sobre los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Municipio que deberán aplicar las Unidades Administrativas de la Oficialía Mayor;
- II. Establecer los mecanismos de proveeduría, distribución y control de bienes que requieran las Unidades Administrativas de la Oficialía Mayor, para el cumplimiento de sus funciones, bajo criterios de austeridad, racionalidad y transparencia, y coordinar los procesos para la proveeduría de los bienes y servicios;
- III. Proveer a las Unidades Administrativas de la Oficialía Mayor los elementos y materiales de trabajo necesarios para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones;
- IV. Supervisar que los recursos humanos, financieros y materiales asignados por ésta a las Unidades Administrativas de la Oficialía Mayor, sean destinados para el fin para el cual están afectos y que sean aprovechados de manera eficaz, eficiente, honrada, transparente y racional;
- V. Coordinarse con las Direcciones en relación a todas las políticas establecidas en materia de recursos materiales, humanos e informáticos;

- VI. Proporcionar, con cargo al presupuesto de la Oficialía Mayor, los apoyos necesarios para la realización de los eventos a su cargo;
- VII. Informar mensualmente al Oficial Mayor de los asuntos de su competencia.
- VIII. Coordinar y supervisar la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor.
- IX. Formular y proponer al Oficial Mayor, el anteproyecto del Programa Operativo Anual, Programa de Inversión Anual y presupuesto de egresos que le corresponda a la oficina a su cargo así como gestionar los recursos asignados para el eficaz desarrollo de sus funciones;
- X. Controlar y evaluar el techo financiero así como el gasto asignado a la Oficialía Mayor;
- XI. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales, y las que le otorgue el Oficial Mayor, así como las que competan a las áreas de su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 25 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 25.- La Oficialía de Partes dependiente de la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Recepcionar la correspondencia y paquetería que tenga como destinatario al Municipio de Benito Juárez, y a las dependencias que integran la administración pública municipal, así como distribuir la documentación y diligencias generadas por las unidades administrativas de la misma, de conformidad a lo siguiente:

1.1).- **Interna:** A una o varias unidades administrativas de la administración pública municipal, dentro o fuera del edificio conocido como Palacio Municipal.

1.2).- **Externa:** A Instituciones, organismos o dependencias que no pertenezcan a la administración pública municipal, pero estén dentro de la circunscripción territorial del municipio.

1.3).- **Foránea:** A otros municipios, estados, instituciones, organismos o dependencias, cuyo domicilio este fuera de la circunscripción territorial del municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se reforma el artículo 26 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 26.- En caso de correspondencia y notificaciones emitidas por cualquier autoridad jurisdiccional de carácter local, estatal o federal, se deberá hacer del conocimiento inmediato de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, debiéndose acatar las instrucciones que ordene dicha dirección para su recepción y distribución interna. De igual modo, las promociones legales que realicen las unidades administrativas de la administración pública municipal se presentarán, entregarán y distribuirán conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se adiciona el Capítulo III al Título Tercero del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO

Artículo 27.- La Coordinación de Soporte Técnico está adscrita al titular de la Oficialía Mayo y acordará con ésta el despacho de los asuntos de su competencia.

Para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Ser responsable de la ayuda a la toma de decisiones en informática, operación de sistemas y soporte técnico. Incluye todo lo relacionado con la información y los datos, desde análisis de requerimientos, implementaciones, capacitación, operación y aprovechamiento de aplicaciones relacionadas a las mismas bases de datos.
- II. Supervisa desde la captura hasta los reportes de las aplicaciones. A demás de todos los posibles esquemas de explotación de la información.
- III. Asesorar en el manejo y análisis de información en todos los sistemas de datos, además de los sistemas de redes y comunicaciones.
- IV. Evaluar y dar seguimiento de resultados en los sistemas de información, proponiendo soluciones o alternativas de problemas que se puedan presentar.
- V. Ayudar a entender y resolver todos los requerimientos y problemáticas que se presentan a los usuarios en la operación cotidiana de los sistemas de información.
- VI. Administración y realización de comunicados para el buen funcionamiento de los sistemas de información y comunicación del área.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se adiciona el Capítulo IV al Título Tercero del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

**CAPÍTULO IV
DE LA UNIDAD DE EVENTOS CÍVICOS**

Artículo 28.- La Unidad de Eventos Cívicos dependerá directamente del Oficial Mayor coordinara los eventos cívicos que están establecidos en el calendario oficial y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Fomentar entre la comunidad en general y los alumnos de todas las escuelas, una cultura cívica que fortalezca nuestra identidad nacional a través de la realización de ceremonias contempladas en el calendario cívico oficial.
- II.- Planear el programa de actividades de la coordinación y el presupuesto de la misma; y
- III.- Organizar los actos cívicos, con el fin de difundir el respeto y significado de nuestro símbolos patrios.

Artículo 29.- La unidad de Eventos Cívicos contará para el mejor cumplimiento de sus funciones con los siguientes departamentos:

- I.- Departamento de la Banda de Música
- II.- Departamento de Organización de Eventos Cívicos

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Se adicionan los artículos 30, 31, 32 y 33 que conformarán el Capítulo Único del Título Cuarto del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

**TÍTULO CUARTO
DE LAS SUPLENCIAS Y DISPOSICIONES FINALES
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS SUPLENCIAS**

Artículo 30.- El Oficial Mayor será suplido en sus ausencias temporales menores de 15 días por el Director de Patrimonio Municipal. En las mayores de 15 días, por el Funcionario Público que designe el Presidente Municipal.

Artículo 31.- El Director de Patrimonio Municipal será suplido en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el Director de Área que él designe. En las mayores de 15 días, por el Director de Área que designe el Oficial Mayor.

Artículo 32.- Los Directores serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Oficial Mayor.

Artículo 33.- Los Titulares de Unidad y Jefes de Departamento, serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Oficial Mayor;

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Se derogan la fracción VI del artículo 21, y el Capítulo III del Título Tercero del Reglamento del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y de la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

POR LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

U N I C O.- Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Señor Secretario solicito la dispensa de la lectura de la iniciativa que proponen la Oficialía Mayor y la de Cultura e irnos directamente, no sé en qué parte estaba yo buscando la parte de la, ¿aquí no serán los considerandos verdad? será otra parte. Los puntos de acuerdo para que podamos agilizar el documento ya que todos los hemos platicado y reunido para su discusión.

Gracias. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Al concluir la lectura del punto único, la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora** manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa del Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, a las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria, de Trabajo y Previsión Social y de Desarrollo Social y Participación Ciudadana. Por lo que se ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración turnar la iniciativa a las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria, de Trabajo y Previsión Social y de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, misma que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado el trámite de la iniciativa.-----

Terminado el punto anterior la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Sexto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, mediante el que se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Procuraduría Federal del Consumidor, PROFECO, en los términos del propio dictamen. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
PRESENTE**

Los ciudadanos GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; LUZ MARÍA CRUZ ALANÍS ELGUERA, PRIMERA REGIDORA; GILBERTO RENÉ SANSORES BAREA, TERCER REGIDOR; OLGA HOP ARZATE, OCTAVA REGIDORA; Y, SILVIA PONCE SÁNCHEZ, DÉCIMO CUARTA REGIDORA, en su carácter de Presidente, Secretaria, y vocales respectivamente, de la Comisión Ordinaria de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 69, 74, 75 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 156 a 160 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometemos a la consideración del pleno de este Honorable Ayuntamiento, EL DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR DENTRO DEL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

Que son antecedente de esta Iniciativa, los siguientes:

PRIMERO.- En el desahogo del octavo punto del orden del día, de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha treinta de septiembre del dos mil catorce, se dio trámite a la iniciativa presentada por el ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, relativa a la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Procuraduría Federal del Consumidor, misma que en términos de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, fue turnada para su estudio, valoración y dictamen a la Comisión Ordinaria de Hacienda, Patrimonio y Cuenta;

SEGUNDO.- En reunión celebrada el trece de septiembre del dos mil catorce, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, dictaminaron lo relativo a la autorización para la suscripción de un convenio de colaboración con la Procuraduría Federal del Consumidor, dentro del marco del sistema nacional de protección al consumidor, mismo que se formula en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Ayuntamiento en ejercicio de sus facultades en materia de gobierno y régimen interior, puede celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que en ese tenor, el Ayuntamiento en materia de desarrollo económico y social, debe aprobar la celebración de convenios de desarrollo que el Presidente Municipal celebre con dependencias, entidades u organismos descentralizados del ejecutivo del estado o de la administración pública federal;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en lo tocante a los consumidores, establece como una de sus estrategias, lo siguiente: "Proteger los derechos del consumidor, mejorar la información de mercados y garantizar el derecho a la realización de operaciones comerciales claras y seguras";

Que las líneas de acción de esta estrategia, están orientadas a: Modernizar los sistemas de atención y procuración de justicia respecto a los derechos del consumidor; Desarrollar el Sistema Nacional de Protección al Consumidor, que integre y coordine las acciones de los gobiernos, poderes y sociedad civil, para que el ciudadano cuente con los elementos necesarios y haga valer sus derechos en cualquier circunstancia; Fortalecer la Red inteligente de Atención al Consumidor como un medio para que el Estado responda eficientemente a las demandas de la población; y Establecer el Acuerdo Nacional para la Protección de los Derechos de los Consumidores, buscando una mayor participación y compromiso de los actores económicos en torno a las relaciones comerciales;

Que en ese contexto, la Procuraduría Federal del Consumidor, se ha propuesto implementar el Sistema Nacional de Protección al Consumidor, en el que busca se integren los 3 órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, para generar una agenda común en favor de los consumidores, buscando en todo momento asegurar la equidad de las relaciones de consumo y garantizar los derechos del consumidor;

Que de igual modo, y a fin de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos la Procuraduría Federal del Consumidor, ha propiciado la desconcentración de funciones para asegurar en todas las regiones del país la prestación adecuada de los servicios que otorga y, consecuentemente, mejorar la eficiencia y oportunidad de los mismos;

Que para lograr lo anterior, un objetivo prioritario de la Procuraduría Federal del Consumidor, es contar con la cobertura suficiente para atender la creciente demanda de servicios que se prestan en el territorio nacional, de ahí que la concertación de acciones con las instancias municipales es de carácter fundamental;

Que en ese tenor, y para el efecto de eficientar las labores de la Procuraduría Federal del Consumidor, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se ha propuesto a este Ayuntamiento la suscripción del convenio de colaboración objeto del presente dictamen;

Que el convenio en cuestión tiene por objeto establecer las bases para la coordinación y colaboración entre el Ayuntamiento y la referida procuraduría, a fin de realizar en el ámbito de sus respectivas competencias y áreas de interés común, actividades con el propósito de promover y proteger los derechos del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica de las relaciones entre proveedores y consumidores en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que para alcanzar este objeto, el compromiso fundamental del Ayuntamiento de Benito Juárez, sería, en términos del convenio en comento, el de designar y comisionar al personal que colaboraría en la representación de la Procuraduría Federal del Consumidor en el Estado de Quintana Roo, lo cual se circunscribe en términos del anexo del propio convenio en tres administrativos y una secretaria quienes únicamente realizarán actividades eventuales de apoyo y no formarían parte de la plantilla laboral de la referida Procuraduría;

Que por las consideraciones expuestas, y toda vez que la colaboración del municipio no impacta de modo alguno el presupuesto de egresos, ni el desarrollo de los programas comprometidos, y si genera beneficios en cuanto a la cobertura institucional que tutela la seguridad jurídica de los consumidores, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, tienen a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Resulta procedente la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR DENTRO DEL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, en los términos del documento que se adjunta al presente dictamen y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare, por ser acorde a lo previsto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 7º, 66 fracción I incisos b) y k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y con los Planes Nacional de Desarrollo 2013-2018 y Municipal de Desarrollo de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-21016.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Paul Michell Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal, y José de la Peña Ruiz de Chávez, Secretario General del Ayuntamiento, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, objeto del presente dictamen.

TERCERO.- En su oportunidad, publíquese el presente dictamen en términos de Ley.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD los integrantes de las Comisión Ordinaria de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, a los trece días del mes de septiembre del dos mil catorce, y quienes firman el presente dictamen para constancia.

POR LA COMISIÓN ORDINARIA HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA

<p>C. SÍNDICO MUNICIPAL GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ PRESIDENTE</p>	<p>C. PRIMERA REGIDORA LUZ MARÍA CRUZ ALANÍS ELGUERA SECRETARIA</p>
<p>C. TERCER REGIDOR GILBERTO RENÉ SANSORES BAREA VOCAL</p>	<p>C. OCTAVA REGIDORA OLGA HOP ARZATE VOCAL</p>
<p>C. DÉCIMO CUARTA REGIDORA SILVIA PONCE SÁNCHEZ VOCAL</p>	

 Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Tyara Schleske de Ariño, Segunda Regidora**, quien manifestó: Buenas tardes Secretario. Pido que pasemos los antecedentes y los considerandos y que nos vayamos directo a los resolutivos. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Al concluir la lectura de los resolutivos, la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Discúlpeme Regidor. Regidor Antonio Cervera. Y en uso de la voz el **Ciudadano Luis Antonio Cervera León, Décimo Segundo Regidor**, quien manifestó: Solo quiero hacer hincapié en esto aunque no está relacionado directamente con el convenio que se propone, quiero manifestar en este, en este Cabildo mi preocupación por las exageradas acciones que está realizando la Procuraduría General del Consumido por haber desplegado una acción de terror prácticamente clausurando negocios sin parar como nunca. Independientemente que sean acciones que habría que revisar que están dentro de la ley, lo que es bien importante y en esto aclaro que el área empresarial también hay que cuidarla porque el área empresarial genera empleos, el área comercial genera empleos y en ese sentido habría que revisar o ver hasta qué punto la Procuraduría Federal del Consumidor con esta acciones realmente está ayudando o está afectando la actividad comercial porque está llevando una serie de actividades de clausura sin ningún decoro. Esto se los digo porque hemos recibido muchas quejas como empresarios que se merecen todo el respeto porque contribuyen a emitir salarios y ayudan a los trabajadores y obviamente generan riqueza. Es cuanto. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? Regidora Candy Ayuso. Y en uso de la voz la **Ciudadana Elda Candelaria Ayuso Achach, Sexta Regidora**, quien manifestó: Buenas tardes compañeros Regidores, Síndico Municipal, Secretario. La Procuraduría Federal del Consumidor tiene como misión proteger y promover los derechos de los consumidores garantizando relaciones comerciales equitativas que fortalezcan la cultura del consumo responsable y el acceso en mejores condiciones de

mercado a productos y servicio asegurando certeza, legalidad y seguridad jurídica dentro del marco normativo de los derechos humanos reconocidos para los consumidores. Es por ello que todas las acciones que se hagan para fortalecer las acciones de esta dependencia significan un apoyo directo a los ciudadanos. En un entorno como el de Benito Juárez contar con instrumentos confiables para dirimir controversias por servicios y bienes comerciales es muy importante. Es por ello que el convenio que hoy se discute tiene por objeto establecer las bases para la coordinación y colaboración entre el Municipio y PROFECO a fin de realizar en el ámbito de sus respectivas competencias y áreas de interés común actividades con el propósito de promover y proteger los derechos del consumidor y... (Cambio de casete). Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Regidor Alberto Vado. Y en uso de la voz el **Ciudadano Alberto Vado Morales, Séptimo Regidor**, quien manifestó: Gracias, buenas tardes. Pues haciendo un poco, tomando un poco el comentario de nuestro compañero Cervera. Es verdad hemos recibido una serie de solicitudes y solicitando el apoyo precisamente de la ciudadanía en la cual se manifiestan este descontento con algunos establecimientos que abusan de a veces de los productos que ofrecen dentro del mercado y manejan tanto precios y hasta la forma de tratar a la clientela. Me parece realmente interesante y me parece de reconocerse que este Ayuntamiento estemos tomando la decisión de suscribir este tipo de acciones que van encaminadas únicamente a defender a la ciudadanía. Me parece que estoy completamente de acuerdo y mi voto definitivamente será a favor. Es cuanto. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias Regidor Alberto Vado. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? Regidor Antonio Cervera. Y en uso de la voz el **Ciudadano Luis Antonio Cervera León, Décimo Segundo Regidor**, quien manifestó: Si, yo estoy totalmente de acuerdo en que es importante defender al consumidor, de hecho como consumidor he hecho, presentado múltiples quejas ante la Procuraduría del Consumidor que nunca han sido correspondidas como muchos ciudadanos lo saben, que nunca se ha actuado en correspondencia sin embargo, ahorita en un acto más bien populista y de otro tipo se ha generado una verdadera circunstancia exagerada de estar clausurando negocios, de estar poniéndole sellos escandalosos que en un momento dado pudieran ser cosas reales pero que en otro momento son cosas desproporcionadas. En ese sentido yo vuelvo a aclarar mi postura, estoy totalmente de acuerdo que se defienda al consumidor pero que se defienda en todos los sentidos y que también se respete a la parte empresarial que sin deberla ni temerla está recibiendo estos atropellos oficiales y, que para esto presentaremos en su momento varias quejas legales en ese sentido que no cubren esta función. Sin embargo este convenio que se presenta hoy ante el Municipio dado el espíritu del convenio que hemos analizado yo si lo voy a aprobar pero si hare hincapié que la autoridad municipal recomiende a la Procuraduría Federal del Consumidor que sea mesurada en sus acciones y que mida realmente sus procedimientos y que sean realmente en favor del consumidor y no solamente en aras de espectaculares acciones que realmente no contribuyen porque al rato no se van a llevar o no se van a resolver las cosas como deben de ser, si no se trata de que sean acciones justas permanente no nada más de momento. Muchas gracias. Es cuanto. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias Regidor. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?. Y en uso de la voz el **Ciudadano Gilberto René Sansores Barea, Tercer Regidor**, quien manifestó: Perdón, buenas tardes. Aquí el espíritu de este convenio nada más es implementar un sistema nacional de protección al consumidor y la idea es que los tres órdenes de gobierno estén

alineados precisamente para tocar ese tema. En cuanto a que son espectaculares o no, yo creo que si lo manejamos conforme a la ley, si lo manejamos como debe de ser, como buenos ciudadanos, como buenos comerciantes y como buenos consumidores no tiene por qué haber ese tipo de situaciones. Vale la pena que firmemos esos convenios que son los que le dan certidumbre en general a la ciudadanía. Es cuanto. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias Regidor René Sansores. Síndico tiene usted la palabra. Y en uso de la voz el **Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, Síndico Municipal**, quien manifestó: También es importante que la ciudadanía sepa que este convenio no le implica al Ayuntamiento ningún gasto ¿no? Simplemente se comisionan personas que ya están dentro de la nómina del Ayuntamiento y los beneficios que se obtengan de este convenio son beneficios económicos siempre y cuando estén legalmente implementados que le van a convenir al Ayuntamiento ¿no?. Es cuanto. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, mediante el que se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Procuraduría Federal del Consumidor, PROFECO, en los términos del propio dictamen, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, mediante el que se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Procuraduría Federal del Consumidor, PROFECO.-----

Terminado el punto anterior la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Séptimo.- Clausura de la sesión.- En uso de la voz la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, manifestó: Siendo las diecisiete horas con cuarenta y seis minutos del día trece de octubre del año dos mil catorce, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del día se dieron por clausurados los trabajos de la Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, levantándose la presente conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior vigente para este Ayuntamiento y firmado para constancia los que en ella intervinieron.-----